



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4.368/2016

ZAPALLAR, 29 de julio de 2016

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016, de fecha 28 de julio de 2016, que me nombra Alcalde de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° El Decreto N° 854 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que determina clasificaciones presupuestarias del sector público, que en el clasificador de gastos en personal, subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, permite contratar prestaciones de servicios en programas comunitarios, indicando que éste gasto comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

2° El Decreto de Alcaldía N° 7.640, de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprobó el programa comunitario denominado "Programa Municipal de apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural", el cual tiene un carácter transitorio, con vigencia desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad, cuyo objetivo es contar con las herramientas más idóneas que permitan trabajar directamente con la comunidad, con el objeto de que sus organizaciones comunitarias, sean éstas de carácter funcional o territorial, puedan cumplir sus objetivos con eficacia y eficiencia, pudiendo prestar el municipio la ayuda necesaria en todos los niveles, así como disponer de los recursos humanos necesarios para lograr dichos objetivos. Ser un puente fundamental en la gestión cultural, promoviendo la de terceros, así como también los eventos organizados por la propia municipalidad, con la finalidad de entregar bienes inmateriales que permitan un desarrollo integral de la comunidad de Zapallar.

3° El Decreto de Alcaldía N° 7.980, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprobó contrato de prestación de servicios (en adelante, el contrato) entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Cristal Alejandra Ovando Ojeda, modificado con fecha 23 de junio de 2016 y sancionado por Decreto N° 3.615/2016, para realizar la función de "Periodista encargada de la difusión de las actividades y eventos del municipio", en el programa municipal denominado "Programa Municipal de apoyo a las Organizaciones Comunitarias y Gestión Cultural", en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

4° Lo dispuesto en el artículo tercero del contrato ya referido y suscrito por ambas partes, que indica que la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la prestación de servicios en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados. Por su parte, el artículo séptimo expresa que las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, acordando las partes que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el contrato.

5° La revisión del programa por el cual se contrató los servicios de la prestadora, lo que ha reorientado los mecanismos en que el municipio relaciona sus comunicaciones con los miembros de



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

la comunidad, que estarán ahora dirigidos al manejo de redes sociales, razón por la cual se hace del todo indispensable contar con profesionales con otras características, no pudiendo mantenerse el presente contrato, toda vez que no se requerirán los servicios de estas características.

6° Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1° **TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE** el contrato a honorarios de fecha 31 de diciembre de 2015, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 7.980/2015, y modificado por Decreto N° 3.615/2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y doña Cristal Alejandra Ovando Ojeda, cédula nacional de identidad N° , quien deberá prestar servicios para el municipio solo hasta el día 30 de agosto de 2016.
- 2° **NOTIFIQUESE** el presente decreto a doña Cristal Alejandra Ovando Ojeda, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al último domicilio informado a la Municipalidad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

Distribución:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso
- 2.- Recursos Humanos
- 3.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Control.
- 5.- Cristal Ovando Ojeda.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

SEC/ CTRL / RRHH. -